

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**40****EL ÁLAMO**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, resulta automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, aprobando la “Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y quioscos en espacios de uso público en el municipio de El Álamo, consistente añadir el vidrio como material en el punto 3 del apartado correspondiente a los veladores del artículo 5 (Mobiliario)”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL, se publica el texto íntegro de la ordenanza.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

## TEXTO DE LA ORDENANZA MODIFICADA

“Artículo 5 de la ordenanza. *Mobiliario*.—Todo el mobiliario que se pretenda instalar en las terrazas deberá garantizar la seguridad de los usuarios y viandantes, y se atenderá a las siguientes determinaciones:

Veladores:

“3. Los materiales serán: lona, metal, madera o mimbre, vidrio, o PVC. No se determinan colores ni tonalidades, estableciéndose como única condición que sea uniforme para todo el mobiliario y estén en consonancia con el entorno y la decoración general del local que le da servicio.”

Entrada en vigor: la presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En El Álamo, a 17 de marzo de 2022.—La alcaldesa, Natalia Quintana Serrano.—El secretario, Carlos Carbajosa del Olmo.

(03/5.665/22)

